

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA LICITACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO**

CAPITULO 1.- OBJETO DEL CONTATO- RÉGIMEN JURIDICO

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de recogida y transporte hasta la planta de tratamiento de los residuos urbanos del núcleo urbano, urbanizaciones, polígonos industriales y otros puntos de recogida autorizados por el Ayuntamiento de Pepino

Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta formulada por quien resulte adjudicatario que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego y sus anexos.

Los documentos citados tienen carácter contractual. No procede la división en lotes del objeto del contrato por razones técnicas.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 y la Ley 9/2017.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 LCSP, que dispone: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto al de una obra o suministro.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV 2008):

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- 90511100-3: Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos
- 90511200-4: Servicios de recogida de desperdicios doméstico
- 90511300-5: Servicios de recogida de basuras
- 90512000-9: Servicios de transportes de desperdicios

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la proposición ofertada, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno, al tener delegadas las competencias del Pleno de la Corporación de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda LCSP

1.4.- PERFIL DE CONTRATANTE

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondeestado.es y en la página web del este Ayuntamiento: www.ayto-pepino.com

1.5.- PLAZO DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN

1.5.1. La duración del presente Contrato será de QUINCE AÑOS, debido al período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, cuya constancia se realizará en acta de inicio de la ejecución firmada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares. (Art.29 LCSP).



El contrato podrá ser prorrogado por cuatro años. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

1.5.2. FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN.

Después de la formalización del contrato el adjudicatario dispondrá de un plazo mínimo de 10 días, que incrementará con los días que resten hasta finalizar el mes, para iniciar la prestación del contrato en todos sus términos. Durante este plazo deberá realizar las actuaciones y adquisiciones necesarias para emprender todos los servicios descritos. El contrato se empezará a prestar el día uno del mes siguiente, debiendo realizar todos los servicios reflejados en los pliegos.

El día de inicio del contrato se levantará un "ACTA DE INICIO DEL SERVICIO" firmada por el responsable (Ayuntamiento) y gestor del contrato (empresa adjudicataria), en la que se reflejarán todas las circunstancias del inicio del servicio.

1.6.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo establecido en el artículo 197 LCSP.

Se establece como riesgo y ventura del contrato, asumido por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, las variaciones respecto a las condiciones iniciales de la prestación, que se señalan a continuación, que deberán ser aprobados previamente por los servicios técnicos:

- Por incorporación de nuevas zonas de recogida de RSU que no impliquen incremento superior al 5 % del número de contenedores.
- Por incremento/reducción en las rutas de los recorridos en menos de un 5%

1.7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá modificarse, sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



modificaciones no sustanciales, y las potestades de modificación e interpretación del Órgano de Contratación.

1.8.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1.8.1.- Cesión del Contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

1.8.2.- Subcontratación:

Sólo se podrá subcontratar el servicio de limpieza de contenedores en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.9.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CAPITULO II. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

2.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, y a la vista del estudio de costes que figura como anexo al Pliego, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente contrato, cuatro millones doscientos setenta y cinco mil euros (4.275.000,00 €), más el 10 % del IVA que asciende a la cantidad de cuatrocientos veintisiete mil quinientos euros, y un total de quince años de duración del contrato, desglosados en doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000,00 €) más veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €) correspondientes al 10% de IVA anuales.

El precio referido incluye todos los gastos que deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas; en la retribución está incluido cualquier tributo, gasto o coste que deba afrontar el adjudicatario.

Las ofertas económicas no podrán superar el tipo máximo fijado. Los licitadores podrán formular sus ofertas económicas mejorando el tipo máximo a la baja.

2.1.2.- A los efectos de publicidad, procedimiento, etc., y considerando todo el período de duración, resulta que el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO por un período de 15 años, es cuatro millones dos ciento setenta y cinco mil euros 4.275.000,00 €, IVA excluido a razón cuatrocientos veintisiete mil quinientos (427.500,00 €) anuales y un total de quince años de duración del contrato, no contemplándose la prórroga.

2.1.3.- EL PRECIO DEL CONTRATO será el que resulte de la adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.

2.1.4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO. Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

1621 -22700	RECOGIDA DE BASURA
ANUALIDAD	IMPORTE RSU SIN IVA
2023	285.000,00 €
2024	285.000,00 €
2025	285.000,00 €
2026	285.000,00 €
2027	285.000,00 €
2028	285.000,00 €
2029	285.000,00 €
2030	285.000,00 €
2031	285.000,00 €
2032	285.000,00 €
2033	285.000,00 €
2034	285.000,00 €
2035	285.000,00 €
2036	285.000,00 €
2037	285.000,00 €

2.2.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de facturas mensuales debidamente conformadas, y Acta de Recepción cuando proceda. Antes de su abono, las facturas deberán aprobarse por el órgano municipal competente previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato que supervise el trabajo, del designado por el órgano de contratación.

Las facturas deberán ser expedidas de acuerdo con la normativa vigente. El ayuntamiento podrá solicitar, que en la descripción de las facturas emitidas se indique la adquisición del material necesario para la realización del servicio y que finalizado el mismo pasará a ser de titularidad municipal.

La Administración deberá abonar el importe de las mismas dentro del plazo establecido en la normativa tras la presentación de las mismas en el Registro del Ayuntamiento de Pepino, con la previa aprobación del órgano competente.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en la normativa sobre facturación electrónica.

2.3.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Los precios se revisarán anualmente en base a la tasa de variación del índice de garantía de la competitividad, expresada con dos decimales en términos anuales utilizando el último con datos disponibles, y siguiendo la siguiente fórmula, contenida en el anexo de la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española:

$$VIGCmt = VIPCA_UM\ mt - \alpha \times (VIPCA_ESP\ mt/m1999 - VIPCA_UM\ mt/m1999)$$

Donde:

VIGCmt: Tasa de variación anual del Índice de Garantía de Competitividad en el mes "m" del año "t".

VIPCA_UM mt: Tasa de variación anual del índice de Precios al Consumo Armonizado de la unión monetaria en el mes "m" del año "t"

VIPCA_ESP mt/m1999. Tasa de variación del índice de Precios al Consumo Armonizado de España, entre el mes "m" del año "t" y el mismo mes del año 1999

VIPCA_UM mt/m1999. Tasa de variación del índice de Precios al Consumo Armonizado de la unión monetaria, entre el mes "m" del año "t" y el mismo mes de 1999



α : es un parámetro comprendido en el intervalo (0,2; 0,35), que se podrá revisar cada cinco años y se publicará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Actualmente, α es igual a 0,25.

La fecha de referencia para revisar el precio será la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

2.4.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán por cuenta del adjudicatario de la presente licitación los siguientes gastos:

- Serán por cuenta del adjudicatario de la presente licitación, todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.
- También serán por cuenta del adjudicatario, el importe de los impuestos, contribuciones y gravámenes de cualquier clase o naturaleza, que se originen en el desarrollo de los servicios que forman parte del objeto del presente contrato.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP, y no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 LCSP.

No se exige clasificación, según lo dispuesto en el artículo 77 LCSP.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, deberán presentar la documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de los siguientes criterios:

3.1.1. Solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse por los medios siguientes, acumulativamente:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de

presentación de las ofertas por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado anual del contrato Se entiende por volumen anual de negocios el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. Se acreditará por medio de las cuentas anuales del empresario aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 3.000.000 euros anuales y deberá responder de los posibles daños que se causen a la entidad local o a terceros como consecuencia de la defectuosa ejecución de este contrato.

3.1.2. Solvencia técnica y profesional:

Deberá acreditarse por los medios siguientes, acumulativamente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que acredite su experiencia en la ejecución de los servicios objeto de contratación. Dicha relación deberá incluir importe, fecha de inicio y final del contrato, y Administración destinataria del servicio, exigiéndose que, como mínimo, se acredite alguno de los mencionados servicios en, por lo menos, un municipio, mancomunidad o agrupación de municipios con una población atendida superior a 5.000 habitantes. Dichos trabajos serán avalados por certificados de buena ejecución.

-El empresario deberá estar dado de alta con anterioridad a la publicación de la licitación en el epígrafe 9212 del IAE.

- Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los medios materiales mínimos, descritos en el apartado "clausula 7 del PPT", a cuyo efecto presentarán un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de este.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos con anterioridad, o bien acreditando, mediante certificación expedida a tales efectos, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) su clasificación en subgrupo de clasificación correspondiente al presente contrato:

- Grupo U, Subgrupo 1, Servicios de limpieza. Categoría 2

- Se acreditará estar en posesión de los certificados: ISO 9001, 14001, 45001

Firma 1 de 1
 Inocencio Gil Resino
 23/02/2023
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



3.1.3. Unión Temporal de empresas:

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresarios deberán indicar los nombres y las circunstancias de participación de cada uno, además de asumir el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las UTEs coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

La Administración podrá contratar uniones temporales de empresas que se constituyan al efecto (sin que sea necesaria su formalización en escrituras públicas, hasta que se concrete la adjudicación); estas empresas serán responsables solidarias ante la Administración y deberán nombrar ante ella a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se deriven del contrato hasta la extinción de éste, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de una cuantía significativa. Estas empresas deberán tener por objeto relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de los elementos personales y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del contrato.

3.2.- GARANTIA PROVISIONAL

No se exige, de acuerdo con lo indicado en el artículo 106 LCSP.

3.3.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, referido a un año (excluido IVA) del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1. LCSP, (no se acepta la retención del precio).

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su precio experimente variación, se deberá reajustar la garantía en un plazo máximo de 7 días, contados desde el día en que se comunique al adjudicatario la resolución sobre la modificación del contrato, de conformidad con el artículo 109 LCSP.

3.4.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 145 y de los artículos 156 y siguientes LCSP conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 221.000 euros, IVA excluido, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

No se admitirán variantes.

3.5.- PUBLICIDAD DE LICITACIÓN

Según el artículo 135 LCSP, la publicación del anuncio de licitación deberá efectuarse en el Perfil de Contratante y por tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, también en el DOUE.

3.6.- PROPOSICIONES, PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.6.1.- Las proposiciones habrán de reunir los requisitos previstos en el art. 139 LCSP:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las determinaciones de las proposiciones que estén en contradicción sean incompatibles o se opongan al presente pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda, respecto a la admisibilidad de estas.

Los contratistas deberán estar en condiciones de presentar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria en el momento de la presentación de la oferta.

3.6.2.- No resulta obligatorio el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas de este contrato, al darse estas circunstancias justificativas previstas en la Disposición Adicional décimo quinta LCSP: debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están disponibles.

3.6.3.- Lugar. Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pepino (Plaza del Ayuntamiento 1, CP 45638) de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Cuando la documentación se envíe por correo el empresario deberá justificar hora de imposición del envío y anunciar mediante correo electrónico (mariajesus@ayto-pepino.com), siempre antes de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Sin el cumplimiento de este trámite, la documentación no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo.

En caso de haber anunciado el envío al órgano de contratación en los términos indicados, y transcurridos diez días desde la fecha de finalización del plazo para la presentación proposiciones, ésta no tuviera entrada en el Registro General del Ayuntamiento, no será admitida.

Presentación por cualquiera de los restantes procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: El depósito del envío deberá ser anunciado al órgano de contratación de la misma manera señalada en el párrafo anterior. Si no hubiera sido anunciado el envío no se admitirá ninguna proposición que tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con posterioridad al acto de apertura indicado en el anuncio de licitación.

Si el último día de presentación de proposiciones coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente a éste las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

3.6.4.- Plazo. Conforme el artículo 156 LCSP y considerando la obligatoriedad de dar publicidad a la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea en atención a la cuantía del contrato, el plazo para la presentación de proposiciones se establecerá en 35 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. El anuncio publicado en el Perfil de Contratante deberá indicar la fecha de envío del anuncio al DOUE a fin de evitar dudas en la fecha de presentación.

3.7.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, con indicación de correo electrónico y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre (A, B, C) y la leyenda «Proposición para tomar parte

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



en la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEPINO”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Documentación correspondiente a criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor.
- Sobre «C»: Documentación correspondiente a criterios cuantificables de forma automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

3.7.1.- SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

*DECLARACIÓN RESPONSABLE de la persona que firma la proposición, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (Art. 141 LCSP). Se incluirá una declaración responsable del licitador, conforme al modelo de declaración siguiente:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el supuesto de que la empresa concorra agrupada con otras en una unión temporal se aportará también esta declaración responsable por cada empresa agrupada y, además, se adjuntará el compromiso firmado por todas de constituir la U.T.E. en el caso de resultar adjudicataria del Contrato.

D/ D^a..... con NIF o Tarjeta de identidad nº....., en representación de la Empresa..... con CIF nº..... y con dirección electrónica@..... a efectos de notificaciones, en relación con el procedimiento de contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEPINO** (Expediente:2022/552) en el Municipio de Pepino (Toledo), y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del capítulo III del presente pliego, presento la siguiente DECLARACIÓN:

Declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

1. Que ostento la representación legal de esta Empresa.
2. Que mi Empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica para realizar el objeto del Contrato.
3. Que mi Empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del Contrato.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



4. Que mi Empresa y ninguno de sus Administradores están incursos en causa de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
5. Que mi Empresa cuenta con el compromiso de otras entidades de aportar los recursos necesarios para la ejecución del Contrato (solo en el caso de que la Empresa vaya a recurrir a otras entidades -art. 75.2 Ley 9/2017 de 8 de noviembre-)
6. Que mi Empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha y autorizo al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el mismo.
7. Que la Empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial del Estado miembro de la Unión Europea donde pueden ser consultados de forma gratuita los datos para contratar con el Sector Público y autorizo al Órgano de contratación para que pueda consultarlos. (Este punto sólo se cumplimentará en el caso de que la Empresa no tenga nacionalidad española)
8. Que mi Empresa se somete al fuero español en todo lo concerniente al Contrato (solo en el caso de que la Empresa sea extranjera).
9. Que mi empresa está inscrita en el epígrafe 9212 del IAE.

ASIMISMO, declaro bajo mi responsabilidad que mi Empresa favorece la formación en el lugar de trabajo y garantiza la seguridad y la protección de la salud en dicho lugar y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

..... a de 20__

RESPONSABLE:

(Firma y sello)

3.7.2.- SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR

Este sobre contendrá una propuesta o proyecto técnico en forma de Memoria, con los anexos o separatas que el licitador considere convenientes. Ésta deberá contener una descripción completa y detallada del proyecto planteado para el contrato, con los mínimos exigidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará especialmente la adecuación de la metodología y planificación, y de los medios materiales y personales a cada una de las prestaciones requeridas, así como su adaptación a las singularidades del municipio. Se prefieren las propuestas innovadoras, que satisfacen plenamente las necesidades reales del Ayuntamiento y aporta mejoras sobresalientes, superando las expectativas con un servicio innovador, que denota seguridad en la puesta en funcionamiento y posterior presentación. También que poseen experiencia en su puesta en funcionamiento y acreditan su eficacia.

1. Proyecto de Prestación del Servicio.



1. Memoria. Descripción y justificación del servicio propuesto. Incluirá todos los aspectos requeridos.

1.1. Enfoque general. Aspectos principales y significativos de la prestación del servicio. Sistema de control interno, con el que garantizan la correcta ejecución del contrato. Coordinación entre los dos servicios y con la administración y vecinos.

1.2. Memoria descriptiva. Recogida Ordinaria:

Organización y planificación del servicio. Zonificación, rutas y frecuencias. Medias humanas, técnicos y materiales. Justificación de la solución para la recogida de RSU

1.3. Contenedores. Características. Programación del servicio de mantenimiento, limpieza, reposición, sustitución. Medias humanas, materiales y técnicos.

3.7.3.- SOBRE "C" DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el CLAUSULA 4. "CONTENIDO DE LA OFERTA" del PPTP se especifica con más detalle el contenido de la documentación solicitada. La proposición económica se presentará en el modelo siguiente:

MODELO DE OFERTA

D/ D^a..... con NIF o Tarjeta de identidad n^o....., en representación de la Empresa..... con CIF n^o.....

en relación con el procedimiento de contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEPINO** (Expediente:2022/552) en el Municipio de Pepino (Toledo) y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, presento la siguiente OFERTA:

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, tributaria y demás normas aplicables a la prestación del Servicio Público de referencia.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en Pepino, a ____ de de 20__.

Firma del licitador

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



3.7.3. a). - Los demás compromisos que asuma la empresa licitadora respecto de conceptos cuantificables con fórmulas se presentarán con el modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN EN MEJORAS CUANTIFICABLE EN FÓRMULAS

D/ D^a..... con NIF o Tarjeta de identidad nº....., en representación de la Empresa..... con CIF nº.....

en relación con el procedimiento de contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEPINO** (Expediente:2022/552), enterado de los pliegos de condiciones que rigen la licitación del contrato de referencia, se compromete a prestar el servicio que se licita, con las siguientes mejoras anuales, sin percibir compensación económica adicional:

- El servicio estará dirigido por un encargado, con una dedicación del.... % respecto de su jornada laboral completa, durante toda la vigencia del contrato. El encargado durante esta dedicación realizará exclusivamente funciones de dirección, coordinación, planificación, control, etc. y no realizará ninguna tarea directa del contrato. Se consideran tareas directas del contrato: los trabajos de limpieza, tanto manual, como con medios mecánicos y los trabajos de recogidas y transporte de los residuos sólidos urbanos.
- El camión lava contenedores que se utilizará en el contrato se matriculó por 1^a vez el (o si se adquirirá expresamente para prestar el servicio) (adjuntar ficha técnica y foto)
- Se incrementará la limpieza adicional de contenedores, en el momento que lo indique el Ayuntamiento

Conoce que el incumplimiento de estos compromisos puede ser motivo de rescisión del contrato, con incautación de la fianza.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en Pepino, a ____ de de 20__.

Firma del licitador

3.8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, estará conformada por los siguientes miembros:

- presidente: El alcalde D. Inocencio Gil Resino
 Suplente el concejal D. José Manuel Corrochano Correas.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Vocales:

- La secretaria Interventora del Ayuntamiento D^a. Milagros Clavero Pineda.
Suplente: La funcionaria del Ayuntamiento D^a. Natalia Cuerva Murillo.
- La funcionaria del Ayuntamiento Alicia Bernal Rodríguez
Suplente: El funcionario del Ayuntamiento D. Luis Miguel Gil Sánchez.
- La concejal María José Millán Gutiérrez
Suplente: Marino Sánchez de Castro
- secretario: El Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento:
Santiago Furió Sabaté
Suplente: La funcionaria del Ayuntamiento D^a María Jesús García García

La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

3.9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de contratación se constituirá a los efectos de calificación de la documentación administrativa mediante la apertura del Sobre A, en sesión no pública.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante el correo electrónico señalado a efectos de notificaciones o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan, subsanen, o bien para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá, en acto público a la apertura del Sobre B. Una vez realizada la valoración de los criterios contenidos en el Sobre B y emitidos, en su caso, los informes solicitados para la valoración de los mismos, se procederá a la apertura y lectura de la proposición económica contenida en el Sobre C.

3.10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, por orden decreciente de importancia, con arreglo a la siguiente valoración:

- Criterios cuantificables de forma automática de 100 puntos
- Criterios subjetivos de valoración de 35 puntos

3.10.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR. CRITERIOS SUBJETIVOS

A continuación, se detalla el procedimiento que se seguirá para valorar cada una de las ofertas en base a criterios de valoración subjetiva. Para poder efectuar las valoraciones, los licitadores deben incorporar todos los aspectos sujetos a valoración de forma clara y concisa en la documentación aportada en el sobre.

Sistema general de valoración razonada:

Para la valoración de cada uno de los criterios subjetivos, se asignará a cada criterio de valoración un resultado para cada oferta (EXCELENTE, NOTABLE, ACEPTABLE o SUFICIENTE). La puntuación final que recibirán las ofertas por cada criterio de valoración en función de la valoración obtenida será la indicada en la siguiente tabla:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN

EXCELENTE: La propuesta es innovadora, satisface plenamente las necesidades reales del Ayuntamiento y aporta mejoras sobresalientes, superando las expectativas con un servicio innovador, que denota seguridad en la puesta en funcionamiento y posterior presentación. Poseen experiencia en su puesta en funcionamiento y acreditan su eficacia 100 %.

NOTABLE: La propuesta satisface las necesidades del Ayuntamiento y aporta mejoras. Supera las expectativas del pliego, pero no se considera innovadora y las mejoras no se consideran excelentes. 75%.

ACEPTABLE: La propuesta satisface las necesidades mínimas del Ayuntamiento, aporta alguna ventaja sobre los requerimientos del pliego o aporta alguna innovación relevante. 50%

SUFICIENTE: La propuesta satisface las necesidades mínimas del Ayuntamiento, pero no aporta ninguna ventaja sobre los requerimientos del pliego. 25%.

INSUFICIENTE: No se realiza el adecuado estudio y descripción de las obligaciones que se establecen en el pliego para la ejecución del contrato 0%.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ELEMENTOS A VALORAR	FORMA DE VALORACION	PUNTUACION
VALORACIÓN CON CRITERIOS SUBJETIVOS		35 PUNTOS
Sistema de gestión inteligente.	Sistema general de valoración	4 PUNTOS
Sistema de autocontrol para garantizar la calidad y gestión del servicio.	Sistema general de valoración	3 PUNTOS
Descripción en detalle de la operativa y funcionamiento del servicio de recogida, metodología y sistemas a emplear.	Sistema general de valoración	25 PUNTOS
Equipos previstos y composición de los mismos para cada fracción de residuos a recoger, diferenciando el ámbito territorial. Así como la aportación de vehículos adicionales para la mejora de los trabajos.	Sistema general de valoración	3 PUNTOS

3.10.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se valorará hasta un total de 100 puntos

En este apartado se incluyen los criterios de valoración cuya puntuación se obtiene de manera matemática al introducir los compromisos del licitador en la fórmula correspondiente. Estos compromisos se deberán reflejar en los modelos descritos en la memoria o proyecto técnico descrito en la cláusula 4.7.3.a), para que se precise con total claridad la oferta del licitador. Los conceptos de este apartado solo se puntuarán con los compromisos formalizados en estos modelos. Las declaraciones o manifestaciones realizadas en el resto de la plica, aunque se refieran a estos conceptos, no se tendrán en consideración.

Los conceptos, fórmulas y puntuación máxima se reflejan en el siguiente cuadro

ELEMENTOS A VALORAR	FORMA DE VALORACION	PUNTUACION
VALORACIÓN CON APLICACIÓN DE FORMULAS		100 PUNTOS
Precio de las ofertas	$xi = \frac{\text{total de puntos} \cdot ((A-B)/(A-C))^{(0,2/9)}}{xi}$ - xi: puntuación	50 PUNTOS



	propuesta económica, con dos decimales. - A Presupuesto Base Licitación. - B Presupuesto ofertado. - C Presupuesto ofertado más bajo El redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará sólo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).	
Camión para recogida y lavado de contenedores	$Po = 20 - (0'01 \times Do)$ Do días entre la fecha de 1ª matriculación y el día que se realiza la valoración	25 PUNTOS
Limpieza adicional de contenedores respecto de lo previsto en el apartado 3.1.b). del PPTP	0,1 puntos por la limpieza de 50 contenedores, más al año Máximo limpieza adicional de 500 contenedores	25 PUNTOS

3.11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la naturaleza y ponderación de los criterios de adjudicación automáticos, será la oferta económica.

Se considerarán presuntamente anormales las ofertas en que la baja del presupuesto base de licitación ofertado (IVA excluido) supere la baja media en más de 10 puntos porcentuales.

3.12.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de



igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

3.13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.13.1.- Clasificación de las ofertas: La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

3.13.2.- Requerimiento de documentación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Se estará a lo dispuesto en el art. 150 LCSP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación. Acreditación de la representación de quien actúa en nombre del licitador, salvo que el licitador sea una persona física y actúe por sí misma.

c) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

d) Solvencia económico financiera, y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en el presente Pliego. Los licitadores podrán acreditar su solvencia, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

e) Registro de licitadores. El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastateo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración. El empresario deberá presentar junto con el citado certificado, una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



f) Justificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (Impuesto sobre Actividades Económicas, en adelante IAE, Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Pepino) y con la Seguridad Social. En lo que respecta al IAE, se presentará el alta, referida al ejercicio corriente o al último recibo, completado con una declaración responsable de no ser dado de baja en la matrícula del impuesto, se presentarán certificaciones positivas de los organismos administrativos.

g) Garantía definitiva del 5% del importe del total de la adjudicación, excluido el IVA. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe del anual de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Compromiso de subrogación del personal que figura en los presentes pliegos.

i) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes necesarios para ello, a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, de acuerdo con las calidades y en el plazo señalado en el PPTP y en la oferta.

j) Podrán así mismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que hacen referencia las cláusulas anteriores, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, poseerá la plena representación ante la administración y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

k) Póliza de responsabilidad civil. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La cobertura mínima exigida en la póliza de RC será por importe igual o superior a 3.000.000 euros.

l) Empresas no españolas: Acreditación de la capacidad: Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo: Se acreditará mediante declaración jurada de estar habilitadas para realizar la prestación de que se trate de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. Deberán igualmente presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

4.13.3.- Adjudicación del contrato: De acuerdo con el artículo 150.3 LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Conforme al apartado 4 del citado artículo 150 LCSP, si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

Según el artículo 151 LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

3.13.4.- Declaración de licitación desierta: El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará, simultáneamente, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



3.13.5.- Custodia de las ofertas: Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, que se conservarán para su entrega a los interesados.

3.14.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la formalización del mismo, que se realizará en documento administrativo en los términos previstos en el artículo 153 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro de plazo, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una simple, del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

3.15.- INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ACTOS PREVIOS AL MISMO.

El día uno del mes correspondiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.5. del presente pliego, se iniciará la prestación del contrato.

3.15.1.- Trámites previos: Antes de ese día el adjudicatario deberá haber realizado los trámites necesarios para que:

- La empresa pueda depositar los residuos urbanos en las unidades señaladas por el Consorcio de Servicios Público Medioambientales de la Diputación Provincial de Toledo.
- Los vecinos puedan contactar con la empresa adjudicataria por teléfono gratuito y correo electrónico
- Esté aprobado el plan de seguridad y salud

3.15.2.- Medios y maquinaria disponible: Así mismo, la empresa deberá disponer, en plenas condiciones de uso y funcionamiento, y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente pliego, los medios y maquinarias siguientes:

- 1 Camión para recogida y limpieza de contenedores
- 1 Camión con carga trasera y tolva para recoger los residuos nuevo

- 1 Camión con caja abierta, plataforma de elevación trasera y volquete
- Sistema de gestión inteligente

CAPÍTULO IV. SOBRE LA INSPECCION DEL SERVICIO

4.1.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y control que estime necesarias, para comprobar que los servicios gestionados por el adjudicatario, se han efectuado o se están efectuando, según lo previsto en la oferta adjudicada, asignando los medios propuestos y obteniendo los resultados ofertados.

El adjudicatario estará obligado a facilitar cuantos datos relacionados con el servicio le sean requeridos, en el plazo que se establezca en el requerimiento.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

5.1.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Será responsabilidad del adjudicatario:

- La asunción de todas las responsabilidades derivadas de la ejecución de los Servicios objeto de la presente licitación, que tengan su origen en el incumplimiento de sus obligaciones.
- El cumplimiento de todas las responsabilidades que en materia laboral puedan provenir de la contratación de personal destinado a los citados Servicios.
- El adjudicatario asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que, en la ejecución del contrato, pueda ocasionar al Ayuntamiento o a terceros y deberá acreditar la existencia de una cobertura suficiente para amparar estos riesgos.

5.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En general, el adjudicatario se obliga a responder de la calidad técnica del servicio prestado y de la capacitación, formación y profesionalidad de su personal. Responderá en todo caso, de las consecuencias que se deriven para el Ayuntamiento o para terceros, de la incorrecta ejecución del contrato.

Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes, en todo caso, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Prestar los servicios con precisión y seguridad e ininterrumpidamente, en la forma prevista en el PPTP, y de acuerdo a su propio proyecto adjudicado y sometiéndose a las instrucciones que le dicte el Ayuntamiento, de acuerdo con sus facultades, y sin más interrupciones que las que se pudieren producir en caso de fuerza mayor suficientemente justificada.

- Prestar el servicio en los días y horarios requeridos en el presente Pliego como mínimos, y en aquellos que, manteniendo o superando las exigencias del citado documento, proponga en su proyecto de servicio.
- Las incidencias ocurridas deberán ser comunicadas inmediatamente a los responsables municipales del servicio.
- Prestar los servicios objeto de licitación, de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la tecnología, disponga la normativa técnica, medioambiental y de seguridad de usuarios, en vigor. De este modo, el adjudicatario queda obligado a la aplicación de cualquier medida relacionada con el servicio, cuando sea incorporada a la Normativa vigente. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho a exigir compensación alguna por parte del Ayuntamiento, cuando la implantación de dichas medidas conlleve un coste no contemplado.
- Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo en los siguientes casos: Si los daños y perjuicios se hubieran ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, siendo en este último caso, responsable la administración dentro de los límites señalados en las leyes. Si los daños vienen motivados por causas de fuerzas mayores o asimilables a la misma, o bien sean debidos a la actuación de un tercero.
- Mantener, en todo momento, los bienes adscritos al servicio, en buen estado de conservación y funcionamiento, realizando las actuaciones, reposiciones y sustituciones de material precisas en las instalaciones y maquinaria para el correcto desarrollo del servicio y su buena imagen.
- En lo que se refiere a responsabilidad civil, el contratista asumirá la plena responsabilidad por daños y pérdidas que le causen a cualquier persona física y jurídica, que sea consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato o de su incumplimiento, garantizando, en todo caso, que queden cubiertas las responsabilidades originadas por las acciones y omisiones del personal respecto de terceros. A estos efectos, el adjudicatario se verá obligado a tener contratado un seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo de 350.000 € por perjuicio y siniestro. Deberá acreditar la existencia de la póliza con carácter previo a la formalización del contrato.
- Facilitar al Ayuntamiento, servicios técnicos municipales u órgano de control delegado, cuanta información y documentación fuese necesaria para poder fiscalizar la prestación de los servicios objeto del contrato, en el plazo que señale y con el contenido requerido.
- Los contratistas deberán cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. El contratista cumplirá las siguientes condiciones ambientales de ejecución del contrato: Cumplir

Firma 1 de 1
 Inocencio Gil Resino
 23/02/2023
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



la legislación ambiental (contaminación acústica, calidad del aire, calidad del agua, vertidos, etc.) y administrativa que sea de aplicación en el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

Disponer de todas autorizaciones ambientales y otras licencias o autorizaciones administrativas o haber cumplido los trámites de comunicación previa o declaración responsable, que sean precisos para el desarrollo de las actividades vinculadas con la ejecución del contrato. Garantizar que los equipos y la maquinaria cumplan con las exigencias y especificaciones técnicas de carácter ambiental y de mantenimiento, a las que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este contrato.

- El contratista deberá cumplir todas las obligaciones que exige la legislación laboral y de la Seguridad Social, con respecto al personal propio de la empresa adjudicataria, y las relativas a la seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de la legislación sobre Seguridad Social, relaciones laborales, seguridad y salud, así como el incumplimiento del/los convenio/s colectivo/s aplicables al cuadro de personal adscrito al servicio, constituirá causa de extinción del contrato por incumplimiento del adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a adoptar medidas para establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

- El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- Prestar el servicio con el máximo respeto y atención, a todos los usuarios y a todos los empleados municipales.

- El contratista deberá tramitar a su cargo todas las licencias, autorizaciones y permisos que exija el cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso se pueda derivar al Ayuntamiento responsabilidad alguna por la ausencia de trámite o autorización que dificulte o impida el correcto desarrollo del servicio.

- Deberá aportar, a su costa, los medios materiales (maquinaria, equipos, útiles, herramientas, productos etc.) que sean necesarios y suficientes para la correcta ejecución del servicio. Y en todo caso, aquellos a los que se comprometió, con la calidad descrita en el proyecto de servicio y adecuados para la prestación del mismo.

- El adjudicatario deberá emplear y aportar a su costa, los medios personales necesarios suficientes para la correcta realización del servicio y el mantenimiento de

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



los tratamientos y frecuencias comprometidos en su oferta de servicios. En ningún caso dejará de ejecutar todo lo comprometido, por causas derivadas de la falta del personal necesario. El adjudicatario deberá disponer de los recursos necesarios para cubrir vacaciones, enfermedades, absentismo etc.

- Actuar en todo momento de acuerdo con las indicaciones y observaciones del Órgano de Contratación, u órgano de control delegado, sobre las prestaciones del servicio.
- Deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

5.3.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulte de la proposición aceptada.
- Utilizar los bienes de servicio o de dominio público que resulten necesarios para la prestación de los servicios, previa autorización Municipal.
- Recabar del Ayuntamiento, protección y autoridad en cuanto fuere preciso, para que sea respetado por terceros, en su condición de contratista, y para que cese toda perturbación al normal desempeño de los Servicios.

5.4.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, por su parte, ostentará las siguientes potestades que tienen, en todo caso, carácter enunciativo y no limitativo:

- Ordenar discrecionalmente los servicios para la correcta organización y ejecución de la prestación que aconseje el interés público y, en concreto, la variación de naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones del servicio.
- Examinar la gestión del adjudicatario por sí mismo o por órgano externo delegado, a cuyo efecto podrá inspeccionar sus instalaciones y locales. A este respecto, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar, cuantas veces se requiera, el acceso a las obras, instalaciones, locales y vehículos.
- Aplicar al adjudicatario, las deducciones por servicios no prestados, o prestados deficientemente, e imponer sanciones y penalizaciones conforme a lo previsto en el presente pliego y en el PPTP.

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, suspender o acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites legalmente establecidos.

5.5.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

El adjudicatario promoverá y potenciará la educación ambiental de los ciudadanos, la separación de las distintas fracciones de residuos, el correcto uso de contenedores y en definitiva deberá sentirse participe de las inquietudes del colectivo al que va a pertenecer durante el período de duración del contrato.

El adjudicatario instalará un servicio de atención al ciudadano mediante un teléfono gratuito y un correo electrónico, en los términos de la cláusula 13.2 del PPTP.

5.6.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, quedando obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información que obtenga el adjudicatario en la realización del contrato, será en su totalidad y sin excepción alguna, propiedad del Ayuntamiento, y sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, por lo que la empresa adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie autorización escrita. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE PENALIDADES

6. Para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, se establece el régimen de penalidades establecido en este capítulo.

A dicho efecto, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento, de todos los incumplimientos que pudieran ser cometidos por sus empleados, así como de las repercusiones a que éstos puedan dar lugar.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



El adjudicatario, igualmente, asume la responsabilidad que le corresponda, en cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del funcionamiento de los servicios prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los gastos, daños y perjuicios que se causen.

El adjudicatario se responsabilizará de aportar los medios materiales y personales comprometidos en su oferta, por lo que su incumplimiento, así como la demora injustificada en el inicio del servicio serán considerados condiciones esenciales de ejecución del contrato.

Las penalidades por deficiente prestación de los servicios, serán independientes de las deducciones que proceda efectuar mensualmente en las facturas por servicios no prestados o efectuados deficientemente.

El importe de las penalidades se podrá deducir de las facturas mensuales que se expidan para el pago del servicio ejecutado por el adjudicatario. Respecto de la aplicación de las penalidades se estará, a lo establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes LCSP y demás normativa de desarrollo.

6.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de inicio del contrato ejecución del contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos fijados para el inicio del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de hasta 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

6.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones de ejecución establecida en la cláusula 6.4.1. de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades de hasta el 10 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la misma.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una penalidad de hasta el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

De acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

6.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. alcalde o concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

6.4.- TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO O DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los incumplimientos se tipifican en muy graves, graves y leves según la casuística siguiente

6.4.1.- INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES DEL CONTRATO O DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- No dar comienzo a la prestación del servicio contratado en el plazo establecido y sin justificación derivada de decisiones de la administración.
- Paralización o demora en la prestación de los servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor.
- Cese en la prestación del servicio sin que concurran las circunstancias legales.
- Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por el contratista, que supongan perjuicio al Ayuntamiento en beneficio de terceros.
- Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento. • El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal afecto al contrato, así como la vigente normativa de seguridad e higiene y en materia medioambiental.
- Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos; omisión o falta de veracidad en la información transmitida al Ayuntamiento.
- Fraude en el procedimiento de inspección de calidad, falseo o manipulación en los datos facilitados o modificación de la normal prestación del servicio para la alteración de los mismos.
- La acumulación de dos faltas graves en el periodo de un año.
- Omisión o falta de veracidad en la información transmitida a los Servicios Técnicos Municipales.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Desobediencia reiterada, por más de dos veces, de las órdenes escritas de los Servicios Técnicos Municipales relativas a la forma, régimen y orden de los servicios y reposición de material obsoleto.
- La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de 1 mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.
- La merma total o parcial del objeto del contrato cuando se hayan empleado los medios humanos o materiales adscritos al servicio para otros usos o fines ajenos al mismo.

6.4.2.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

- El incumplimiento por el adjudicatario, de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales, autonómicas o estatales, reguladoras de los servicios objeto de la presente licitación, sin perjuicio de que se hubiera tipificado como muy grave en los presentes pliegos, o en cualquier otra normativa de general aplicación.
- La obstrucción por el adjudicatario de la labor de inspección y control desarrollada por el Ayuntamiento.
- La no contratación de las pólizas de seguros que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a las que refiere este pliego.
- El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Servicio correspondiente con carácter de urgentes.
- El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este pliego o de la oferta adjudicada.
- Tener afecto al servicio algún vehículo menos de los contractualmente comprometidos o de calidad y prestaciones inferiores a las comprometidas.
- Incumplimiento de acuerdos o decisiones sobre variaciones de detalle en los servicios cuya ejecución no implique gastos añadidos al contratista.
- Cualquier acción u omisión que dificulte en gran medida la consecución del objeto del contrato.
- Demoras en más de un 50% de los tiempos máximos establecido en cualquier apartado de los pliegos administrativos o técnicos.
- La deficiencia o falta de uniformidad, en todo o en parte del personal, sino se corrige en el plazo desde una semana a un mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.
- Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por el contratista.

Firma 1 de 1
 Inocencio Gil Resino
 23/02/2023
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Acumulación de tres faltas leves en un año.

6.4.3.- INCUMPLIMIENTOS LEVES

- Demoras entre el 10% y el 50% de los tiempos máximos establecido en cualquier apartado de los pliegos administrativos o técnicos.
- Descortesía del personal del contratista con el personal municipal o con usuarios.
- No estar localizado el capataz o responsable de la empresa en el horario del Servicio.
- Demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por el Ayuntamiento.
- No reparar un contenedor con deficiencias advertidas.
- No efectuar la recogida de un contenedor con residuos, que corresponde ser vaciado, o no recoger los residuos que están fuera y junto a un contenedor inmediatamente después de ser vaciado.
- La deficiencia o falta de uniformidad, en todo o en parte del personal, si no se corrige en el plazo desde dos días a una semana, a partir de la comunicación del incumplimiento.
- Falta de disponibilidad material de la maquinaria de reserva y acreditada por el contratista. Falta de operatividad de la misma.
- No frenar o no cerrar con tapa un contenedor, después de ser vaciado.
- La falta de sistemas de identificación autorizados por el Ayuntamiento en los contenedores o vehículos.
- Que el estado de los vehículos sea calificado por deficiente en las inspecciones realizadas por los técnicos designados al efecto.
- Tener algún vehículo en mal estado de limpieza y conservación o con adhesivos no autorizados.
- Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.

CAPÍTULO VII. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



7. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 el órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

7.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1.1.-Son causas de resolución del contrato:

- La pérdida sobrevenida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción manifiesta y continuada de la adjudicataria, a las facultades de dirección e inspección por parte de la Administración u órgano de control delegado.
- La declaración de concurso de acreedores o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- Mutuo acuerdo, siempre y cuando, los intereses de la Administración obedezcan exclusivamente a razones de interés público o a circunstancias excepcionales.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas establecidas en los pliegos que rigen la licitación, así como la existencia de graves deficiencias en el funcionamiento de los Servicios.
- El incumplimiento de obligaciones de carácter esencial calificadas como tal en el presente PCAP y en el PPTP.
- Las demás causas que establecidas en el artículo 211 LCSP.

7.1.2.- La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento regulado en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al art. 212 LCSP.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, en decisión motivada, previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al contratista.

7.1.3.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 LCSP, y para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 LCSP y concordantes. La resolución se acordará siempre que no sea posible reconducir la situación contractual a los términos pactados o, siendo posible, cuando la resolución sea mejor solución para el interés público que la subsanación de los incumplimientos apreciados.

7.2. PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS

El plazo de garantía se establece en 1 año atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato. Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

7.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

Firma 1 de 1
Inocencio Gil Resino
23/02/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Diligencia. - El presente Pliego que consta de 37 páginas, fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de enero de 2023.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d17c075485c849b990fbb2bad6d5f18b001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

